



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS, CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **tres de junio de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.040**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 70/2011** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios para coordinación de seguridad y salud del proyecto de instalación eléctrica para las casetas municipal, de servicios, ludoteca y asociación de vecinos en el Recinto Ferial de Almanjáyar Corpus Christi 2011**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el informe del Jefe de Servicio adscrito a Contratación y el favorable de Intervención, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, en funciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios para coordinación de seguridad y salud del proyecto de instalación eléctrica para las casetas: municipal, de servicios, ludoteca y asociación de vecinos en el Recinto Ferial de Almanjáyar, Corpus Christi 2011, a la empresa INGENIERIA ATECSUR S.L., que se compromete a realizar el mismo por un importe de 491,53 €, que se incrementa en 88,47 €, correspondientes al 18% de IVA, lo que supone un presupuesto total de QUINIENTOS OCHENTA EUROS (**580,00 €**).

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, por el importe indicado, con cargo a la partida número 0504 16501 22706 denominada Alumbrado Extraordinario, del presupuesto de 2011.

Tercero.- La iniciación de los trabajos objeto del presente expediente quedarán en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **siete de junio de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE

